

[Imprimir](#) | [Regresar](#)

SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA DE 2004
9.º R SESIÓN
(Matinal)

Jueves 26 de Mayo de 2005

Dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, recaído en los
Proyectos
de Ley Núms. 10783 y 10988. Se propone modificar los artículos 35.º al 46.º
del
Código Procesal Civil, sobre cuestionamiento de la competencia. (*)

El señor CHAMORRO BALVÍN.— Sí.

El congresista Amprimo me pide una interrupción, con cuya intervención podré fijar la conclusión.

La señora PRESIDENTA (Judith de la Mata de Puente).— Puede hacer uso de la interrupción, señor Amprimo.

El señor AMPRIMO PLÁ (SP-AP-UPP-IND).— Gracias, señora Presidenta. No, únicamente para sugerir al presidente de la Comisión, que se coloque una disposición final que establezca que estas reglas para cuestionar la competencia rigen para los procesos judiciales que se inicien a partir de la fecha de su vigencia, y no rijan para los casos anteriores que continuarán con las reglas que han estado vigentes, porque sino sería un mecanismo muy simple y muy sencillo de dilatar los procesos y de cuestionar aquello que pueda haber sido ya dilucidado en el trámite judicial. Entonces, creo que se debe colocar esa disposición que precise que estas reglas rigen para los nuevos juicios. Y creo, además, conveniente que se indique expresamente que para los juicios en trámite continúan las reglas actualmente vigentes.

Creo que sí es importante esa precisión, porque como hay una norma que está en el dictamen, en el artículo 3.º, derogatorias de las normas vigentes, podría entenderse, si no se hace esa precisión, que no hay regla para los procesos en trámite el día de hoy. Entonces, creo que esa es la sugerencia, Presidenta, y espero que el presidente de la Comisión la acoja. Gracias.